PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 00681-2026

Contrato	COMPRAVENTA **No. 00681-2026**
Objeto	"ADQUISICION DE MICROSCOPIOS, ESTEREOMICROSCOPIOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA, COMO ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE GOBERNANZA DEL AGUA A TRAVÉS DEL MONITOREO PARTICIPATIVO EN LA MICROCUENCA QUEBRADA CURITI".
Contratista	MARED KDS S.A.S. – NIT. 901.572.626-2 R/L: TANIA KARINA TRIANA BUITRAGO C.C. 1.005.480.284 de San Gil (Santander)
Plazo	DOS (02) MESES
Supervisor	Subdirector(a) de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en Molagavita, en su calidad de Secretaria General como consta en Resolución 000598 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No 0672 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y la otra parte **MARED KDS S.A.S.,** identificada con NIT No. 901.572.626-2, representada legalmente por la señora TANIA KARINA TRIANA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.480.284 expedida en San Gil (Santander), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar el presente **ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 00681-2026**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el cuatro (4) de marzo de 2026, se suscribió Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y MARED KDS S.A.S. cuyo objeto es "ADQUISICION DE MICROSCOPIOS, ESTEREOMICROSCOPIOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA, COMO ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE GOBERNANZA DEL AGUA A TRAVÉS DEL MONITOREO PARTICIPATIVO EN LA MICROCUENCA QUEBRADA CURITI" con plazo de dos (2) meses de ejecución. **2)** Que, el día nueve (09) de marzo de 2026, se firmó acta de inicio del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, estableciendo como fecha de terminación el día ocho (08) de mayo de 2026. **3)** Que mediante Modificatorio No. 1 suscrito el día seis (06) de mayo de 2026 fueron ajustadas las especificaciones técnicas correspondientes al ítem 5 – Computador portátil y al ítem 9 – Alcohol Etílico del contrato en mención. **4)** Que mediante oficio de fecha siete (07) de mayo de 2026, el contratista MARED KDS S.A.S. solicitó ampliación del plazo contractual por el término de un (1) mes, manifestando que la modificación de las especificaciones técnicas realizada durante la ejecución contractual generó nuevas gestiones relacionadas con adquisición, logística, suministro y entrega de los elementos modificados, así como la necesidad de adelantar procesos técnicos de instalación, calibración, configuración y pruebas de funcionamiento de equipos especializados por personal autorizado de la marca MOTIC. **5)** Que la supervisión del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, una vez revisadas las circunstancias técnicas y operativas expuestas por el contratista, consideró viable y procedente la ampliación del plazo contractual,

razón por la cual avaló y solicitó formalmente la Prórroga No. 1 mediante requerimiento técnico remitido a la Secretaría General a través del Memorando SPL.308.2026 del ocho (08) de mayo de 2026. **6)** Que la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta adquisición y entrega de los bienes contratados y la adecuada puesta en funcionamiento de los equipos especializados objeto del contrato. **7)** Que la presente modificación no genera adición presupuestal, reajuste de precios ni reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista, manteniéndose el equilibrio económico inicialmente pactado. **8)** Que las partes consideran procedente modificar la Cláusula 7 – Plazo del Contrato del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, ampliando el término de ejecución contractual por un (1) mes adicional. **9)** Que, por lo anterior, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA al Contrato de Compraventa N° 00681-2026, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública, las demás normas concordantes y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el día nueve (09) de mayo de 2026 hasta el día ocho (08) de junio de 2026, quedando el contrato con un plazo total de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, conforme al nuevo plazo de ejecución aprobado mediante la presente prórroga, manteniendo las condiciones, amparos y porcentajes inicialmente pactados. La ejecución de la presente prórroga requerirá la aprobación de la ampliación de las garantías por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 y en sus modificaciones anteriores continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA: FIRMA**: La presente prórroga se entiende firmada por las partes, cuando el contratista acepte la modificación en el sistema electrónico del SECOP II y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmada la misma, a través del sistema electrónico del SECOP II, con dicho acto las partes aceptan el contenido del presente clausulado.

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Andrés García Rojas, Abg. Contratista